



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 592

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 13-468-40-89-001-2022-00153-00  
DEMANDANTE: HIPOLITO RUIDIAZ MONTERO.  
APODERADO: Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO.  
DEMANDADO: MARLENE AMADOR ROJAS  
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, y solicitud de levantamiento de medida, presentado por la apoderada judicial del demandante, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

### RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por el señor **HIPOLITO RUIDIAZ MONTERO**, a través de apoderado judicial, contra **MARLENE AMADOR ROJAS**, con radicación 2022-00153-00, por pago total de la obligación.
- 2°. **ORDENAR** levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el presente proceso. Ofíciase en tal sentido.
- 3°. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.**  
(JUEZ.)